

*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

USHUAIA,

VISTO: El Artículo 25°, correspondiente al Título XV de la Ordenanza Tarifaria vigente, en el cual se establece la escala que se aplica para determinar los importes a abonar en concepto de Derechos de Construcción;
y

CONSIDERANDO:

Que luego de un exhaustivo análisis, se considera necesaria la reformulación de los criterios que en su oportunidad se tuvieron en cuenta para la fijación de los citados Derechos de Construcción;

Que las nuevas pautas a establecer intentan ser coherentes con las políticas que se han fijado a nivel Nacional;

Que debe propenderse a alentar las inversiones que ayuden al desarrollo económico de la futura Provincia y que generen nuevas fuentes de trabajo, tan necesarias en momentos de crisis como el actual;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Punto 2 del Artículo 25°, en el Título XV de la Ordenanza Tarifaria vigente, referido a Derechos de Construcción, con respecto a las alícuotas utilizadas según el uso de la obra; de la siguiente manera:

" 2) Alícuotas utilizadas según el uso de la obra:

- a) Obras de viviendas de hasta 60 m2, tipo B y C..... 0,05%.-
- Obras de viviendas de más de 60 m2, de cualquier tipo.... 0,20%.-
- b) Otras obras..... 0,40%.-"

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el Punto 3 del Artículo 25, en el Título XV de

///...



*Honorable Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia*

...1///

la Ordenanza Tarifaria vigente, referido a Derechos de Construcción para obras a empadronar, de la siguiente forma:

"3) Alícuotas para obras a empadronar:

- a) Cualquier obra a empadronar deberá pagar cinco (5) veces los Derechos de Construcción que correspondan según su Tipo y Uso.-"

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 808/91.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 24-04-91.-

Honorable Concejo Deliberante

ALBERTO ABEL ARAUZ
Vice-Presidente 1º
Honorable Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

USHUATA, 19 JUN 1991

VISTO: La Ordenanza Municipal nº 208 /91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de Mayo de 1991, por Decreto Municipal nº408/91, se veta la Ordenanza Municipal dada en Sesión Ordinaria con fecha 24 de Abril de 1991, por la cual modifica el Punto 2 del Artículo 259, en el Título XV de la Ordenanza Tarifaria vigente, referido a los Derechos de Construcción.

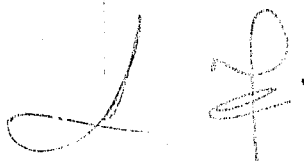
Que mediante Resolución H.C.D. nº102/91, se insiste en la sanción definitiva del texto completo de la Ordenanza sancionada el día 14 de Junio de 1991, por la cual se modifica el Punto 2 del Artículo 259, en el Título XV de la Ordenanza Tarifaria vigente, referido a los Derechos de Construcción.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º-PROMULGAR la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la cual se modifica el Punto 2 del Artículo 259, en el Título XV de la Ordenanza Tarifaria vigente, referido a Derechos de Construcción, con respecto a las alícuotas utilizadas según el uso de la obra de la siguiente manera:



ES COPIA FIEL



CELIO CESAR OVANDO
A/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

///.2.

"2) Alicuotas utilizadas según el uso de la obra:

- a) Obras de viviendas de hasta 60 m2, tipo B y C.....0,05%
- Obras de viviendas de más de 60 m2, de cualquier tipo...0,20%
- b) Otras obras.....0,40%"

ARTICULO 29-Comuníquese a quienes corresponda.Cumplido.ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 484 /91.-



Guerrero Leopoldo
Sec. de O. G. S.

ES COPIA FIEL

CARLOS MANFREDOTTI
Intendente
Municipalidad Ushuala

JULIO CESAR OVANDO
A/C Direc. Despacho General
Municipalidad de Ushuala